

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 133-0366 del 14 de agosto de 2020, el señor **EDGAR HERNÁN VILLA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.784.164, en calidad de Propietario y Autorizado de la también propietaria la señora **CONSUELO BOTERO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.766.333, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-2211, ubicado en el municipio de Abejorral.

2. Que en atención a la documentación presentada mediante radicado 133-0366 del 14 de agosto de 2020, la Corporación mediante oficio con radicado CS-133-0162 del 21 de agosto de 2020, requirió a la parte interesada a fin de complementar y ajustar la documentación para el trámite ambiental.

3. Que mediante oficio con radicado 133-0426 del 11 de septiembre de 2020, el señor Edgar Hernán Villa Baena, allegó información al trámite ambiental, sin embargo mediante oficio con radicado CS-133-0200 del 17 de septiembre de 2020, la Corporación le informa que la misma continua incompleta.

4. Que mediante oficio con radicado 133-0479 del 07 de octubre de 2020, el señor Edgar Hernán Villa Baena, allega ante Corporación la información necesaria para dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de aprovechamiento de productos de la flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** solicitado por el señor **EDGAR HERNÁN VILLA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.784.164, en calidad de Propietario y Autorizado de la también propietaria la señora **CONSUELO BOTERO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.766.333, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-2211, ubicado en el municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Páramo la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 133-0366 del 14 de agosto de 2020, 133-0426 del 11 de septiembre de 2020 y 133-0479 del 07 de octubre de 2020.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/Sitio/Abogadía/GestiónJurídica/Anexos

20 Sep 17

F-GJ-238/V.01

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

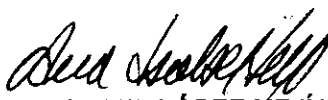
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **EDGAR HERNÁN VILLA BAENA**, en calidad de Propietario y Autorizado de la también propietaria la señora **CONSUELO BOTERO RESTREPO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.36119

Proyectó: Abogada/Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Flora Silvestre.

Fecha: 08/10/2020